





# POLITICA DE LIBRE COMPETENCIA

## 1. IDENTIFICACIÓN

Versión	1.0
Código	PL-AF.dp-001
Entrada en Vigencia:	01-septiembre-2017
Publicación:	01-septiembre-2017

Elaborado por:	Gerardo Yoppi LI.
Cargo:	Jefe Área Diseño de Procesos

Aprobado por:		
Nombre. Cargo:	Sebastian Saez R. Gerente Legal	
Nombre: Cargo:	Francisco Alliende A. Gerente General	

	<b>POLITICA</b> De Libre Competencia	Código	PL-AF.dp-001
		Publicación	01/09/2017
		Versión	1.0
		Página	2 de 4

## 2. OBJETIVO

El Grupo SAESA llama a cada uno de sus asociados -comprendiendo a los directores, ejecutivos, trabajadores, empleados dependientes de contratistas, asesores y consultores-, a hacer propio el compromiso de defensa y promoción de la libre competencia. Este compromiso se vive conociendo y cumpliendo los lineamientos contenidos en el Manual de Cumplimiento de la Normativa de la Defensa de la Libre Competencia del Grupo SAESA y en esta política. Lo anterior contribuirá a formarse un criterio de discernimiento que le permitirá a todos los asociados del Grupo Saesa a analizar prudencialmente y distinguir en las situaciones que día a día se le presentan, si su actuar o el de otros puede tener implicancias en materia de libre competencia o incluso llegar a constituir una infracción. **La defensa y promoción de la libre competencia es responsabilidad de todos.**

## 3. ALCANCE Y APLICACIÓN

Esta política está dirigida a todos los asociados del Grupo SAESA.

## 4. DEFINICIONES

➤ **Libre Competencia:** es un bien esencial para el correcto y natural funcionamiento de los mercados, promoviendo la asignación eficiente de los recursos, incentivando la innovación y, en definitiva, favoreciendo a los consumidores finales. Es por ello que existen diversas normas destinadas a proteger y promover la libre, sana y transparente competencia entre los distintos actores de mercado.

## 5. POLÍTICA

Es política del Grupo Saesa cumplir irrestrictamente con las leyes y regulaciones sobre libre competencia existentes en todas las jurisdicciones donde desarrolla sus negocios. Por ello, la Empresa rechaza cualquier conducta de sus asociados que violen dichas leyes y regulaciones.

En caso que existan dudas acerca del alcance o aplicación práctica de las leyes y regulaciones sobre libre competencia, los asociados deben consultar a través de los mecanismos establecidos por la empresa, con el objetivo de obtener la asesoría necesaria.

### 5.1. Actitud del Grupo SAESA frente a la defensa de la libre competencia

Como parte de nuestras políticas y programas de cumplimiento, el Grupo SAESA tiene un compromiso real e irrestricto de dar cumplimiento a todas las normas que protegen la libre competencia, rechazando enérgicamente todas aquellas conductas anticompetitivas, y fomentando un ambiente y cultura empresarial que promueva las buenas prácticas corporativas que deben seguirse al respecto.

Está absolutamente prohibido buscar o alcanzar acuerdos orales o escritos con competidores, actuales o potenciales, que sean contrarios a la regulación de la libre competencia.


Asimismo, no se debe participar en acuerdos, discusiones o actividades que pudieran tener elementos o características contrarios a la libre competencia. Debe tenerse especial cuidado en proteger la información confidencial o comercialmente sensible de la Empresa, sus filiales y negocios, la que, en manos de la competencia, podría restarle competitividad. Se prohíbe la entrega o intercambio de información confidencial o comercialmente sensible de la Empresa, de nuestros clientes o proveedores con competidores ya sea actuales o potenciales.

### 5.2. Conducta anticompetitiva

Se considera como atentado contra la libre competencia cualquier hecho, acto o convención que impida, restrinja o entorpezca la libre competencia, o que tienda a producir dichos efectos.

Aquellos procesos y actividades que realiza el Grupo SAESA que son más susceptibles de presentar riesgos en materia de libre competencia son:

1. Relaciones con competidores, que puedan implicar acuerdos horizontales;
2. Relaciones con proveedores y clientes que puedan implicar acuerdos verticales o conductas unilaterales abusivas;
3. Prácticas de competencia desleal;
4. Operaciones de concentración.

	<b>POLITICA</b> De Libre Competencia	Código	PL-AF.dp-001
		Publicación	01/09/2017
		Versión	1.0
		Página	3 de 4

Es deber de todo asociado tener especial cuidado en la redacción de cartas, correos electrónicos, mensajes telefónicos, de texto o de cualquier otro medio, o presentaciones, como también con el tenor de las conversaciones telefónicas o presenciales en que aborden los negocios de la Empresa o con las partes interesadas en las que se participa, a fin de evitar que un tercero pudiese interpretar que se están proponiendo actos contrarios a la libre competencia.

### 5.3. Cooperación con investigaciones:

#### ➤ **Investigación de la Fiscalía Nacional Económica al Grupo SAESA o sus asociados**

El Grupo SAESA o sus asociados podrían verse involucrados en una investigación de la Fiscalía Nacional Económica, en adelante "FNE", ya sea como denunciantes, afectados o denunciados, en cuyo caso la FNE solicitará antecedentes e información para una correcta investigación. El Grupo SAESA sostiene una política de plena cooperación con las autoridades para la obtención de información relacionada con la defensa y promoción de la libre competencia. En caso que un asociado haya sido notificado de una investigación por parte de la FNE de inmediato debe contactar por teléfono a la Gerencia Legal, la que le proporcionará la orientación sobre el curso a seguir.

#### ➤ **Visita a alguna dependencia del grupo SAESA en el marco de una investigación por parte de un funcionario de la FNE o de la PDI**

La persona que reciba a un funcionario debe solicitarle que se identifique como representante de la autoridad exhibiendo su credencial y tomar nota de sus datos. De inmediato debe contactar por teléfono a la Gerencia Legal, la que le proporcionará la orientación sobre el curso a seguir.

Debe informarse al funcionario que, aun cuando la política del Grupo SAESA es la de la más entera y absoluta colaboración con la autoridad, el asunto o requerimiento debe ser remitido a la Gerencia Legal, por lo que es necesario esperar su respuesta.

### 5.4. Operaciones Internacionales

En caso que la Empresa realice actividades en otros países, debe siempre velar para que sus operaciones en cada país cumplan también con las regulaciones locales existentes relacionadas a la libre competencia.

### 5.5. Sanciones en caso de detectarse acciones u omisiones contrarias a los principios de la libre competencia

Cualquier infracción a la normativa de defensa de la libre competencia puede resultar en graves e importantes perjuicios no sólo al Grupo SAESA sino que también para todas las personas que hubiesen estado involucrados en ella, incluyendo multas y penas de cárcel. Por lo tanto, el Grupo SAESA reitera su compromiso por la defensa y promoción de la libre competencia, y lo refuerza declarando que NUNCA la infracción a la normativa de la libre competencia puede ser aceptada ni considerada como una solución.


### 5.6. Infracciones a las normas de defensa de la libre competencia

En caso que alguno de los asociados del Grupo SAESA tenga la sospecha, tome conocimiento de eventuales o posibles acciones u omisiones de parte de otros asociados, o de sus proveedores o clientes que pudieran constituir infracciones al Manual de Cumplimiento de la Normativa de la Defensa de la Libre Competencia del Grupo SAESA, o a la presente Política, o a la normativa de defensa de libre competencia, debe ser informado inmediatamente a la Gerencia Legal o al Comité de Integridad del Grupo SAESA.

El Grupo SAESA garantiza a todos sus asociados que una denuncia de esta clase será tratada de manera confidencial y asegura que de la misma no se derivarán consecuencias negativas por el solo hecho de denunciar.

### 5.7. Documentación de apoyo

En caso de dudas sobre la libre competencia, las normas y principios legales destinados a proteger y promover la competencia en los mercados, es obligación de cada asociado buscar previamente asesoría especializada en la Gerencia Legal, la que entregará recomendaciones sobre cómo actuar en aquellas situaciones en que pueda presentarse un riesgo de cometer conductas anticompetitivas

	<p style="text-align: center;">POLITICA De Libre Competencia</p>	Código	PL-AF.dp-001
		Publicación	01/09/2017
		Versión	1.0
		Página	4 de 4

**6. CONTROL DE MODIFICACIONES**

VERSIÓN	PUBLICACIÓN	ENTRADA EN VIGENCIA	MODIFICACIÓN
1.0	01-septiembre-2017	01-septiembre-2017	Versión inicial